Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 257 | SÁBADO 28 DE OCTUBRE DE 1950 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 21 de octubre de 1950

AÑO XV NUM. 294

Núm. 4.429

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular 701-D por la que se amplían las facultades sancionadoras y determina el alcance de las sanciones de retiradas de cupos en relación con los intermediarios en las concesiones de reservas con cereales de cupo excedente.

FUNDAMENTO

La importancia que tiene todo lo referente a la panificación y al aceite aconseja ampliar las facultades delegadas por la Circular 701 a los Organismos sancionadores en primera instancia.

Por otra parte, publicada la Circular 749 de esta Comisaría dictando normas para elaborarción y distribución de harina y pan para abastecimientos de beneficiarios de reserva con cereales panificables de cupo excedente, y determinándose en el artículo séptimo de la misma que los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, agentes comerciales y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deseen actuar de intermediarios, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 28 de abril de 1950 y artículo 41 de la Circular 746, deberán obtener autorización previa de esta Comisaría General, se dispone lo siguiente:

AMPLIACIÓN DE FACULTADES SANCIONADORAS

1.° Sin perjuicio de las facultades a que hacen mención los artículos 8 y 12 de la Circular 701, cuando la materia objeto de las infracciones haga referencia a cereales panificables, sus harinas y pan o aceites y derivados, por defectos de calidad o uso distinto del ordenado, los Comisarios de Recursos y Delegaciones Provinciales podrán dictar acuerdos de retiradas de cupos por plazo de un año, y la Dirección Técnica y Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo hasta tres años, dentro cada uno de sus respectivas competencias y atribuciones recurribles en la forma regulada en dicha Circular.

INTERMEDIARIOS QUE NO SERÁN AUTORIZADOS

2.° No podrá concederse la autorización indicada en el artículo séptimo de la Circular número 749 a los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, agentes comerciales o cualquiera otras personas físicas o jurídicas, bien sean de carácter particular u oficial, que se encuentren en situación de clausura o retirada de cupos por consecuencia de expedientes incoados.

ALCANCE DE LAS RETIRADAS DE CUPOS

3.° Debe entenderse que las sanciones de retiradas de cupos impuestas a tenor de la Circular 701 a los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, personas físicas o jurídicas e industriales en general comprenden, no sólo los cupos de abastecimientos ordinarios para racionamiento, nacionales y de importación, sino también los que se conceden a beneficiarios del régimen de reservas de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca, o de reservas con cereales panificables de cupo excendente y, en general, cualquier molturación o manipulación de artículos intervenidos sujetos a cupos. Los cupos de canje de trigo y harina sólo serán retirados cuando así lo exprese el acuerdo de sanción recaído.

EFECTIVIDAD DE LA SANCIÓN

4.° Caso de recaer sanción de este tipo sobre alguna industria que ya contase con la expresada autorización para actuar de intermediario en las reservas de cupo excedente, le será retirada ésta a partir del término de la campaña en que se produzca.

Madrid, 17 de octubre de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos; Ilustrísimos señores Director Técnico de Abastecimientos, Jefe Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, Delegado Nacional del Trigo, Comisario de Recursos y Jefes Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría — Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 4.4491

ANUNCIO

El Pleno de esta Excmà. Diputación provincial, en 13 del corriente mes acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 7'060 ambos inclusive del camino vecinal DEL KM. 40 AL 41 DE LA CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL AL KM. 3 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO AL ESPARRAGAL PASANDO POR LA GENILLA LA BAJA cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (pesetas 122.274'90), y que su ejecución se contrate en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, contrayéndose este gasto, con cargo al presupuesto vigente hasta la suma de 50.000 pesetas, cargándose el resto al presupuesto de 1951, o sea, hasta completar el gasto total.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 17 de octubre de 1950.—El Presidente, **Joaquín Gisbert**.

Secretaría — Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 4.492

ANUNCIO

El Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en 13 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 6'407 ambos inclusive del camino vecinal DE MONTORO AL BALNEARIO DEL ARENOSILLO, cuyo presupuesto de contrata asciende a CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON VEINTISEIS CENTIMOS (47.696'26), y que su ejecución de contrato en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, contrayéndose este gasto, con cargo a la subvención del Estado del actual ejercicio en la parte que alcance y el resto con cargo al presupuesto de 1951.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el Artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 17 de octubre de 1950.—El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

Secretaría — Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 4.493

ANUNCIO

El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial en 13 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 12'689 ambos inclusive del camino vecinal DE LA CARRETERA DE MONTURQUE A AL-

Ministerio de Cultura 2024

CALA LA REAL (Km. 54) SIGUIENDO EL CAMINO GRANADA CON DIRECCION A MONTE-FRIO A ENLAZAR CON EL QUE AQUEL AYUNTAMIENTO TIENE SOLICITADO PARA COMUNICARSE CON ESTA VILLA, cuyo presupuesto de contrata asciende a OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (82.676'49 pesetas); y que su ejecución se contrate en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, contrayéndose este gasto, con cargo a la subvención del Estado para el año en curso en cuanto alcance y el resto a la del próximo año de 1951.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1942, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advitiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna que se produzca.

Córdoba 17 de octubre de 1950.—El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 3.931

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DE LOS PETICIONARIOS: Don Matías, don José María y don Fernando Pastor Bueno.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Abraham Morales, San Laureano, número uno.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Ciento treinta litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Ubeda (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta. —El Ingeniero Director Adjunto: R. Suárez Pazos.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 3.704

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación. la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Ramón García del Valle y Salas.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Abrahan Morales Ortega. San Laureano, número uno, tercero b. izquierda.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cincuenta litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Villacarrillo (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto: P. A., A. Rodríguez Díaz.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

SECCION DE CORDOBA

Núm. 4.479

ANUNCIO

Terminados los trabajos de excavación en cimentaciones de la presa de derivación del Pantano del Bembézar, comprendidos en los destajos números uno y dos, situados en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), y cuya recepción definitiva se ha efectuado, siendo destajista don Salvador Cruz Flores y debiéndose proceder a la devolución de la fianza constituída como garantía de la ejecución de dichos trabajos, se hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se presenten en el Ayuntamiento del término indicado o ante el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, por los interesados las reclamaciones a que haya lugar, por daños y perjuicios, por deuda de jornales y materiales, accidentes del trabajo o por otros conceptos no satisfechos por el citado destajista.

Sevilla, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta. – El Ingeniero Director, A. Rodríguez Díaz.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 4.468

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que en esta Agencia se instruye contra don José Giraldez Torres, vecino de Palenciana, por débito de 34'26 pesetas, que le correspondió satisfacer por contribución Urbana repartida en el pueblo de Palenciana en los años 1946 y 1947, y cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de doña Agueda Jiménez Macías, se ha dictado la siguiente.

Providencia. – El anterior mandamiento únase a sus antecedentes y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.° del art. 130 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a doña Agueda Jiménez Macías, vecina de Palenciana, dueña de dicho inmueble, a fin de que en el término de 5 días, solvente el descubierto de Contribución que se persigue; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio; y desconociéndose en esta oficina cual sea el paradero de esta deudora, procede comunicárselo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Rute, a 6 de octubre de 1950. – El Agente, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 4.469

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que en esta Agencia se instruye contra don Isaac García Hurtado, vecino de Palenciana, por débito de 36'28 pesetas que le correspondió satisfacer por contribución Urbana repartida en el pueblo de Palenciana en el año 1947, y cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la Propiedad del partido a favor de don Juan García Hurtado, se ha dictado la siguiente.

Providencia. – El anterior mandamiento únase a sus antecedentes y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en apartado 4.° del artículo 130 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a don Juan García Hurtado, vecino de Palenciana, dueño de dicho inmueble, a fin de que en el término de 5 días, solvente el descubierto de contribución que se persigue; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio; y desconociéndose en esta oficina cual sea el domicilio de este deudor procede comunicárselo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Rute a 6 de octubre de 1950. – El Agente, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 4.470

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que esta Agencia instruye contra don Manuel Muñoz Ramírez, vecino de Palenciana, por débito de 27'41 pesetas que le correspondió satisfacer por contribución Urbana repartida en el pueblo de Palenciana en los años 1946 y 1947, y cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de don Francisco Fuentes Monies, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – El anterior mandamiento, únase a sus antecedentes y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución

que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.° del artículo 130 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a don Francisco Fuentes Montes, vecino de Palenciana, dueño de dicho inmueble, a fin de que en el término de 5 días, solvente el descubierto de contribución que se persigue; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio; y desconociéndose en esta oficina cual sea el domicilio de este deudor, procede comunicárselo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Rute, a 6 de octubre de 1950. – El Agente, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 4.471

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia se instruye contra don Pablo Luque Serrano, vecino de Palenciana, por débito de 103'98 pesetas, que le correspondió satisfacer por contribución Urbana repartida en el pueblo de Palenciana, en los años 1944 al 1946, y cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de don Antonio Pedrosa Hurtado, se ha dictado la siguiente

«Providencia. – El anterior mandamiento, únase a sus antecedentes y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.° del artículo 130 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a don Antonio Pedrosa Hurtado, vecino de Palenciana, dueño de dicho inmueble, a fin de que en el término de cinco días, solvente el descubierto de contribución que se persigue; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio; y desconociéndose en esta oficina cual sea el domicilio de este deudor, procede comunicárselo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Rute, a 6 de octubre de 1950. – El Agente, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 4.472

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que en esta Agencia se instruye contra don Juan Soria Cruz, vecino de Palenciana por débito de 27'42 pesetas, que le corresponde satisfacer por Contribución Urbana repartida en el pueblo de Palenciana en los años 1946 y 1947, y cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor de doña María de los Dolores Lanzas González, se ha dictado la siguiente

«Providencia. – El anterior mandamiento, únase a sus antecedentes, y en vista de que la finca es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.° del artículo 130 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a doña María de los Dolores Lanzas González, vecina de Palenciana, dueña de dicho inmueble, a fin de que en el término de cinco días, solvente el descubierto de Contribución que se persigue; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio; y como se desconoce en esta oficina cual sea el domicilio de esta deudora, procede comunicárselo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Rute, a 6 de octubre de 1950. – El Agente, Juan Vicente Rodríguez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 4.466

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al término de Villanueva del Rey aparece la siguiente:

Providencia. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1924, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente para que en el término de 8 días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las dilgencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal: 69'50 pesetas. – Nombre del deudor, Severiano Martín Sánchez.

Villanueva del Rey, a 13 de octubre de 1950. – El Recaudador, Rafael Beltrán Luque.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 4.419

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose confeccionado los documentos cobratorios de la Contribución Urbana de este término Municipal, para el próximo ejercicio de 1951, se expone al público en el Negociado de Contribuciones de este Ayuntamiento, por el plazo de 8 días hábiles, para que puedan ser examinados y en su caso poder producirse las reclamaciones que estimen pertinentes por los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 18 de octubre de 1950. – Juan J. Oliván.

Núm. 4.420

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados por el Negociado correspondiente los documentos cobratorios, de la Contribución Industrial y de Comercio para el año de 1951, los mismos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 18 de octubre de 1950. – Juan J. Oliván.

Núm. 4.421

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles que han de regir en este Municipio, durante el ejercicio de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valenzuela, a 18 de octubre de 1950. – Juan J. Oliván.

ZUHEROS

Núm. 4.424

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales de carácter fiscal, por que se han de regir las exacciones de los diversos recursos de que está dotado el presupuesto de este Municipio, que al final se relacionan, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tenor de lo dispuesto por el Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

El período de vigencia de dichas Ordenanzas, es de cinco anualidades a partir de 1950 inclusive.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Dado en Zuheros a 5 de octubre de 1950.— El Alcalde, A. Poyato.

RELACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES QUE SE CITAN

Inspección y reconocimiento sanitario de bebidas y alimentos.

Sello Municipal.

Puestos en la vía pública, fijos y ambulantes.

Apertura y traspaso de Establecimientos públicos.

Recargo Municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Desagüe de canales y canalones en la vía pública.

Vigilancia e Inspección de Establecimientos públicos.

Instalación e inspección de motores, calderas de vapor, etc.

Servicios de Matadero.

Impuesto sobre gas y electricidad.

Extracción de grava, arena y materiales de construcción.

Servicios de Cementerio.

Licencias para construcciones y obras.

Tenencia y tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas, espirituosas y alcoholes.

Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos públicos.

Impuesto de 5 cts. en litro sobre vinos, chacolis y sidras.

Contribución de Usos y Consumos sobre consumiciones en Establecimientos.

Matanzas domiciliarias de cerdos.

Ocupación de la vía pública con escombros, andamios etc.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.431

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza Urbana de esta villa y su término, que han de regir para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Rio, a 20 de octubre de 1950. – A. Rodríguez.

Núm. 4.432

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza Rústica de esta villa y su término, que han de regir para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Almodóvar del Rio, a 19 de octubre de 1950. – A. Rodríguez.

Ministerio de Cultura 2024

EL CARPIO

Núm. 4.434

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento los padrones del suprimido impuesto de la patente Nacional hoy de la Contribución Industrial y de la de Usos y Consumos, que han de regir en el próximo ejercicio de 1951, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente, estarán expuestos al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a fin de oir y atender las reclamaciones en los quince siguientes días de su exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El Carpio, 1.º de octubre de 1950. – Agustín Aranda.

Núm. 4.435

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que confeccionada la matrícula industrial y de Comercio de este término Municipal, correspondiente y para su vigencia en el próximo ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 10 de octubre de 1950. —Agustin Aranda.

Núm. 4.436

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial (riqueza urbana), de este término Municipal, para su vigencia en el próximo ejercicio de 1951, quedan estos expuestos al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oir reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

El Carpio, a 10 de octubre de 1950. – Agustin Aranda.

Núm. 4.437

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Provincia, el apéndice de la Riqueza Rústica, de este término y confeccionadas que han sido las listas cobratorias para la Contribución en el próximo ejercicio de 1951, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por quienes lo deseen las reclamaciones pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Carpio, 10 de octudre de 1950. – Agustín Aranda.

FUENTE PALMERA

Ñúm. 4.438

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal, para el próximo año de 1951, queda expuesta al público por plazo de ocho días, a fin de que pueda examinarse por los contribuyentes interesados, y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Palmera, 21 de octubre de 1950. – Francisco Reyes.

LA GRANJUELA

Núm. 4.439

Don Escolástico Gallego Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Granjuela.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Rústica, de este término municipal que han de regir para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Granjuela, a 21 de octubre de 1950. – Escolástico Gallego.

GUADALCAZAR

Núm. 4.440

Don Antonio Morales Guerra, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcázar.

Hago saber: Que habiéndose formado por este Ayuntamiento, las Listas Cobratorias de la Contribución Territorial por Rústica, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se pone en conocimiento del público, para general conocimiento.

Guadalcázar, 17 de octubre de 1950. – El Alcalde, Antonio Morales.

Núm. 4.441

Don Antonio Morales Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcázar.

Hago saber: Que confeccionadas las Listas cobratorias de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, que han de regir para el próximo ejercicio de 1951, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo, pueden ser examinadas y presentarse por los contribuyentes y vecinos interesados, las reclamaciones que crean convenientes, contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcázar, a 17 de octubre de 1950. – El Alcalde, Antonio Morales.

PUENTE GENIL

Núm. 4.442

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en principio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Puente Genil a 20 de octubre de 1950. – El Alcalde, Jesús Aguilar.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.448

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada con fecha 25 de septiembre último, acordó nombrar a don Rafael Barral Noales, Agente Ejecutivo de los valores que este Ayuntamiento tiene pendientes de realización.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudacion.

Castro del Rio, 23 de octubre de 1950. – Santiago Aranda,

SANTAELLA

Núm. 4.449

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Santaella (Córdoba), hace saber:

Que aprobado en principio por el Pleno de esta Corporación Municipal, un expediente de Suplemento y Habilitación de Crédito al presupuesto extraordinario de obras que está en vigor en este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días hábiles para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 227 de la vigente Ordenación Provisional de Haciendas Locales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella a 21 de octubre de 1950. – El Alcalde, M. Alijo.

JUZGADOS

ALMADEN

Núm. 4.342

Don Matías Malpica González-Elipe, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 61 de 1950, se sigue sumario por hurto de una caballería mular de 15 años, alzada 1'43 castaño obscuro, con pelos blancos en la parte posterior caña y extremidad anterior derecha y en el cuello un hierro en forma de V al revés, cojo de la extremidad posterior derecha; sustraído el día 8 del corriente mes de la finca denominada «Dehesa Boyal», próxima al kilómetro 6 de la carretera Almadén-Almadenejos y propiedad de la vecina de esta doña Remedios Rasero Ruiz.

Por el presente, encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente de referencia, así como a la detención del autor o autores, ingresando a estos, caso de ser habidos, en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a 17 de octubre de 1950. – Matías Malpica González. – El Secretario, Tomás López.

CABRA

Núm. 4.344

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de las penadas Rosario Padilla Cubero y Antonia Pavón Padilla, de 60 y 39 años de edad, de estados viuda y soltera, vecinas que fueron de Cabra, naturales de Cabra, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que se personen en este Juzgado Municipal a fin de practicar diligencias; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Cabra, a 13 de octubre de 1950. – El Juez Municipal, Firma ilegible. – El Secretario, A. Molina.

ARJONILLA

Núm. 4.356

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz Sustituto de esta villa, por proveído del día de la fecha, dictado en las diligencias de juicio verbal de faltas núm. 55-950, seguido por hurto contra María Rubio Martínez, que dijo ser vecina de Córdoba, en calle Téjar de la Cruz, núm. 3, hoy de ignorado paradero, ha mandado citar a dicha denunciada, a fin de que el día 16 de noviembre próximo y hora de las 12, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Calvo Sotelo, 2, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación a la denunciada en forma legal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, firmo la presente en Arjonilla (Jaén), a 16 de octubre de 1950. – El Secretario, Federico López.

Providencia Juez Sr. de Castro. – Marmolejo, a 19 de octubre de 1950.

Las anteriores diligencias, remítanse al Excmo. Sr. Goberaador Civil de la provincia de Córdoba, para la inserción de la cédula de citación que se acompaña y dimanante del juicio de faltas seguido en dicho Juzgado inferior núm. 55-50 sobre hurto, contra la denunciada María Rubio.

Lo mando yfirma SS. de que doy fé, Firma ilegible.

Diligencia. – Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé. Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA